



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE64/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo INE/JGE248/2016 aprobado el 19 de octubre de 2016 por la Junta General Ejecutiva se instruyó a la Unidad Técnica de Planeación para que coordinara los trabajos de análisis que permitiera dimensionar el impacto de la Reforma Electoral en la estructura de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, desde la parte de atribuciones y procesos que se llevan a cabo en las mismas, en concordancia con el diseño actual de sus áreas.
- II. Después de los trabajos realizados bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Planeación, con el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica identificó los procesos y subprocesos, mismos que junto con los inherentes a las demás unidades de este Instituto, fueron integrados en el informe rendido por la Unidad Técnica de Planeación en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, que tuvo verificativo el 28 de abril de 2017.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE97/2016 aprobado el 25 de abril del 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Procedimientos del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Aunado a lo anterior y conforme al artículo 31, párrafo 1 de la citada ley, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
6. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo; General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan esta Ley, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.
8. Que de acuerdo con el artículo 59, párrafo 1, incisos h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 50,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

párrafo 1, incisos b), c), f) y x), del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, así como las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

9. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos f), h), l) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, coordinar acciones con los Titulares de las otras Direcciones Ejecutivas o de las Unidades Técnicas, para el mejor funcionamiento del Instituto; formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la Dirección Ejecutiva de Administración y proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11.** Que el artículo 14, fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, elaborar el proyecto del Manual de Organización General del Instituto y los Lineamientos generales para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, para someterlos a la aprobación de la Junta así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- 12.** Que el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que el Instituto contará con un manual de organización general, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.
- 13.** Que los artículos 117 y 118 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señalan que es responsabilidad de cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos y la Dirección Ejecutiva de Administración coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general, específicos y de procedimientos.
- 14.** Que el artículo 119 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el manual de organización general.
- 15.** Que el artículo 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que los manuales de organización general y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Administración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. Que es de suma importancia la elaboración o actualización de los manuales de procedimientos ya que éstos contienen, de manera cronológica y secuencial, las actividades y operaciones interconectadas entre sí y que contienen información detallada referente a los objetivos, políticas de operación, descripción narrativa, diagrama de flujo de las unidades administrativas y áreas que las integran.
17. Que resulta prioritario realizar en primera instancia la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para contar con certeza y claridad en los procedimientos acorde con las nuevas atribuciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior. Contar con la claridad de los procedimientos permitirá identificar las necesidades de personal para su atención de manera eficiente, lo que podría impactarse en modificaciones del Manual de Organización Específico de esta Dirección Ejecutiva.

En razón de lo anterior, al momento de realizar la actualización del Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se deberá tener en cuenta el Manual de Procedimientos actualizado para asegurar su alineación.

18. Que dada la importancia de la actualización de los manuales de procedimientos se debe implementar un análisis exhaustivo sobre las actividades y competencias de las áreas correspondientes, en ese sentido, es preciso aprobar un Plan de trabajo en el que, para efectos de la actualización al Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Capacitación de responsables de la actualización y seguimiento dentro de la unidad administrativa, así como comunicar la logística (programa, los tiempos y Lineamientos vigentes en la materia),
- Identificación de procedimientos de cada subproceso,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Capacitación de responsables de procedimientos con una persona experta externa,
- Actualización de los procedimientos de la Unidad Administrativa (realimentación y ajustes),
- Revisión del manual de Procedimientos por parte de la Dirección de Personal y realimentación a la Unidad Administrativa,
- Dictaminación del Manual de Procedimientos por la Dirección Ejecutiva de Administración, y
- Aprobación del Manual de Procedimientos por la Junta General Ejecutiva.

19. Mediante acuerdo INE/JGE248/2016 por el que la Junta General Ejecutiva ordena a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a la realización de un análisis integral a la estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional Electoral y en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional, instruyendo a la Unidad Técnica de Planeación para la coordinación de los trabajos de análisis; se identificaron procesos y subprocesos que servirán como base para la elaboración del manual de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conforme a los plazos señalados en el cronograma de trabajos que se agrega como anexo único a este acuerdo.

Lo anterior, permitirá contar con los documentos administrativos que servirán como una herramienta de apoyo para orientar al personal en la ejecución de las funciones y actividades que habrá de desempeñar como ocupante de un puesto, así como los tiempos de respuesta establecidos y los requisitos exigidos para su ejecución.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y w); 59, párrafo 1, incisos a),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

b), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracciones II y IV; 107, 116; 117; 118; 119; 120 y 121 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y dd); 42, párrafo 1, incisos f), h), l) y t); y 50, párrafo 1, incisos b), c) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Plan de trabajo para que se lleve a cabo la actualización y aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Los trabajos inherentes a la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se llevarán a cabo con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Las Direcciones Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, contarán con la asesoría de la Unidad Técnica de Planeación durante la actualización del Manual de Procedimientos.

CUARTO.- Una vez dictaminado el Manual de Procedimientos, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá someterse a la aprobación de esta Junta General Ejecutiva dentro del primer trimestre de 2019.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

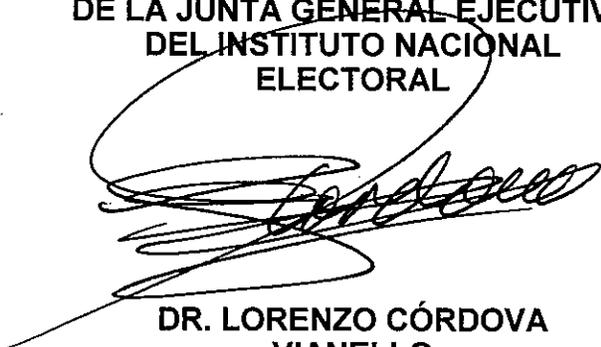


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE.

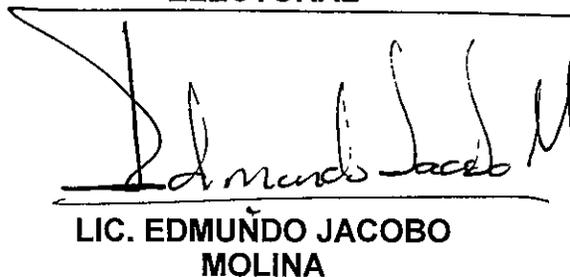
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de abril de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

